Encarnación, 26 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 013/2018.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 03/2018 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05 PARA "MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA Y CARTELERÍAS" ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2.018/2.019 – ID Nº 338.027. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 338.027 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 05 para **"Mantenimiento de Bombas de Agua y Cartelerías" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 338.027"** solicitado por la Administración Central, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 065/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita la Rectificación de la Resolución REC/UOC Nº 03/2018 correspondiente a la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 05 para **"Mantenimiento de Bombas de Agua y Cartelerías" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 338.027"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 03/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de marzo de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Centro del Neumáticos SA, Gol Neumáticos SA, Avance SRL, Chacomer SAE, Importadora de Neumáticos Rodar SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta por el **Lote III el Señor Edgar Bernardino Rodríguez Barrios,** con Cédula de Identidad N° 2.515.412, por la suma total de **Gs. 7.050.000** (Guaraníes siete millones cincuenta mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, ninguna empresa ha cotizado los Lotes I y II, conforme se observa en el Cuadro Comparativo, por lo que de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 "...Que no se hubiera presentado oferta alguna..."ambos LOTES (I y II)** deberán ser **DECLARADOS DESIERTOS**.---------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa presentada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia del RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de

Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se le ha enviado Nota al oferente,** habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Plurianual 2.018 y 2.019, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.--------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 03/2018, recomienda al Señor Rector la ***DECLARACIÓN DESIERTA*** de los **Lotes I y II**, por no haber cotización de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 05 para ***"Mantenimiento de Bombas de Agua y Cartelerías" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 338.027"*** al **Sr. Edgar Bernardino Rodríguez Barrios,** con Cédula de Identidad N° 2.515.412, por la suma total de **Gs. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) como monto mínimo y hasta la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones) como monto máximo. ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **RECTIFICAR** la Resolución REC/UOC Nº 03/2.018, de fecha 05 de abril del corriente año, la cual quedará redactada de la siguiente manera: ----------

   - ***DECLARAR DESIERTO*** *los **Lotes I y II**, por no haber cotización de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.*----------

   - ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa Nº 05 para **"Mantenimiento de Bombas de Agua y Cartelerías" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 338.027"**, solicitado por la Administración Central, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Sr. Edgar Bernardino Rodríguez Barrios,** con Cédula de Identidad N° 2.515.412, por la suma total de **Gs. 5.000.000** (Guaraníes cinco millones) como monto mínimo y hasta la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones) como monto máximo, con los impuestos incluidos, de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria del presente año y lo correspondiente al año 2.019, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Dictamen Nº 03/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.* ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado